



Incentivos tributarios hechos de cal y arena

Pablo Guevara Rodríguez
Socio de Consultoría
pablo.guevara@andersentaxlegal.ec

La argamasa era un mortero que combinaba cal, arena y agua para obtener un producto similar al hormigón, que era usado en la antigua Roma para la construcción. Sabido es que la cal es peligrosa al contacto, no así la arena y el agua. De allí, que podríamos decir que los incentivos tributarios están hechos como la argamasa, por combinar aspectos positivos y negativos para el inversionista, los que debemos identificar al momento de planear el desarrollo de una nueva inversión productiva en Ecuador.

- 1) **Límite al incentivo para la sociedad existente.**- La Ley para el Fomento Productivo, de agosto 21 de 2018, ofrece la exoneración del impuesto a la renta y su anticipo a favor de las sociedades, que realicen nuevas inversiones productivas. Las nuevas sociedades pueden aprovechar una exención total sobre sus ingresos, mientras que: ***“En el caso de sociedades constituidas previo a la vigencia de esta norma, la exoneración aplicará de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas, de conformidad con los parámetros, condiciones y el procedimiento que se establezca en el Reglamento a esta Ley”*** (Art.3, literal a de la norma referida).

Esta disposición tiene lógica. No se puede favorecer a la sociedad existente, que ya cuenta con activos productivos, en los mismos términos que a la sociedad nueva que con la inversión los tiene que adquirir. Sin embargo, la cal está presente cuando el Reglamento para la Aplicación de la Ley para el Fomento Productivo (Art.2, literal b), al tratar sobre la proporcionalidad del impuesto a la renta, da dos opciones:

La primera opción consiste en diferenciar en la contabilidad los valores de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, utilidades y participación laboral que sean atribuibles a la nueva inversión productiva, lo que no siempre es posible; y, la segunda opción consiste en aplicar una fórmula para determinar una reducción de la tarifa del impuesto a la renta, con un límite de hasta 10 puntos porcentuales, salvo que se suscriba un contrato de inversión y se cumplan con las condiciones y parámetros que establezca el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).

Es decir, si la nueva inversión consiste en el mejoramiento de una línea de producción, no podrá aplicarse la primera opción y con la segunda, indistintamente del monto de la inversión frente a los activos que posee la sociedad existente, la exención se limitará a la reducción de hasta 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta, que solo se podría incrementar en caso de suscribir un contrato de inversión y de cumplir con las condiciones libradas a los criterios técnicos del CEPAI.



- 2) **Pérdida del crédito tributario del IVA.**- Los incentivos aplican bajo la condición de que se realice una inversión efectiva en activos productivos que, generalmente, se encuentran gravados con la tarifa 12% de IVA. De allí que, mientras mayor sea la nueva inversión productiva, mayor será el valor del IVA a pagar; y, si el inversionista destina estos activos productivos a la prestación de servicios o transferencia de bienes gravados con tarifa 12%, acumulará un mayor crédito tributario de IVA, que podrá compensar con el IVA percibido en sus ventas, como lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno (Art.66).

Esto permitiría al inversionista recuperar todo el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios, en razón a que el IVA, si bien grava todas las etapas de comercialización de bienes y servicios, permite su compensación, salvo que lo adquirido se incorpore a bienes o servicios gravados con tarifa 0% (excepto exportación) o cuando es pagado por el consumidor final. En este caso, la cal está presente cuando la Ley para el Fomento Productivo, agrega un inciso final al mencionado Art.66 de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo: **“El uso del crédito tributario por el Impuesto al Valor Agregado pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios, podrá ser utilizado hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago”**.

Lo indicado significa que el inversionista tendrá 5 años, desde la fecha de pago, para compensar todo el crédito tributario de IVA acumulado en la etapa pre-operativa, con el IVA percibido en la etapa operativa. Cumplido el plazo, ese crédito tributario de IVA será un gasto y, como tal, no deducible del impuesto a la renta, por incumplir las siguientes condiciones: a) la Ley de Régimen Tributario Interno (Art.10, #3) dispone: **“(…) No podrá deducirse (…) los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario (…)”**; y, b) el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Art.27 1er. inciso), señala que serán deducibles los gastos **“(…) causados en el ejercicio económico (…)”** y el IVA no compensado que se envíe al gasto, corresponderá a períodos anteriores.

Crear leyes de incentivos a la inversión requieren de ingredientes que incluyan normas claras y simples. La cal sirve para la argamasa. No contribuye a la consistencia que requieren los incentivos tributarios para que estos funcionen.



Pablo Guevara Rodríguez
Socio de Consultoría

Notas

- Este Boletín contiene un análisis desarrollado por el autor sobre un tema tributario de actualidad.
- El propósito al circular este boletín entre nuestros clientes y amigos, es el de contribuir en la discusión de las normas con incidencia en la actividad empresarial.
- Queda autorizada la reproducción de este Boletín, siempre que se indique de manera expresa la fuente y que no tenga por propósito beneficios económicos.
- Los Boletines y Tips Empresariales emitidos por **ANDERSEN TAX & LEGAL**, se los puede descargar de nuestra página web: www.andersentaxlegal.ec
- Síguenos en nuestras redes sociales: **Twitter:** @AndersenTL_EC, **LinkedIn:** Andersen Tax & Legal, Ecuador; **YouTube:** Andersen Tax & Legal, Ecuador
- Será un gusto atender los comentarios y sugerencias que nos envíen a través de los medios de contacto arriba indicados.